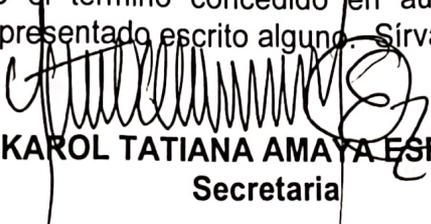


SECRETARIA. Bogotá D.C. Diecinueve (19) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez el presente proceso **EJECUTIVO LABORAL N° 2019-00553** de DIEGO VELASCO CAICEDO contra EMPRSA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ, informando que venció el término concedido en auto anterior para subsanar la demanda sin que fuera presentado escrito alguno. Sirvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 ABR. 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que en auto de 25 de octubre de 2019, se inadmitió la demanda, concediendo el término legal de cinco (5) días para su subsanación, no obstante la parte actora guardó silencio ante los requerimientos del Juzgado.

En consecuencia, por no encontrarse subsanada la presente demanda ejecutiva, se **RECHAZA** la misma y se **ORDENA EL ARCHIVO** de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Agp

<p>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>NUMERO <u>40</u> FIJADO HOY <u>20 ABR 2021</u> A LAS 8:00 A.M.</p> <p> KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA Secretaria</p>
--